REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2020-00212-****00*

La abogada LUISA FERNANDA PINILLO PINEDA apoderada de la parte demandante, solicitó se levante las medidas cautelares de embargo que recae sobre los inmuebles identificados con las siguientes matrículas 50N-20775312, 50N-20775316, 50N-20775322, 50N-20775343, 50N-20775347 y 50N-20775258, por tanto y con fundamento en el artículo 597, numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaen sobre inmuebles de propiedad de la demandada identificados con las siguientes matrículas:*

- *50N-20775312*
- *50N-20775316*
- *50N-20775322*
- *50N-20775343*
- *50N-20775347*
- *50N-20775258*

OFICIAR *por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte Bogotá comunicando el levantamiento de las medidas de embargo indicando el número de identificación de la demandada en comento; absteniéndose respecto de los inmuebles: 50N-20775347 y 50N-20775258, teniendo en cuenta lo informado el 21 de enero de 2021 con radicado 50N2021EE00968.*

Lo anterior, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **28** hoy **25 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO